



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 472 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 441-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 14 de diciembre del 2023, con registro MAD: N° 08864128, y anexo adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, a través del Oficio N° 441-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 14 de diciembre del 2023, con registro MAD: N° 08864128, emitido por el CPC. Manuel R. Bardales Taculí- Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica, indica que: *“(...) hago llegar adjunto al presente la solicitud presentada por Sr. CARLOS E. ALIAGA RODRIGUEZ; quien solicita la cancelación de la COMPENSACIÓN VACACIONAL, debiendo proyectar la Resolución correspondiente de acuerdo a las normas vigentes”*

Que, el Informe de Vacaciones N° 016-2023-DRAC/RR.HH. de noviembre del 2023, emitido por la encargada de Licencias y Vacaciones de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, señala lo siguiente:

APELLIDOS	: ALIAGA RODRIGUEZ
NOMBRES	: CARLOS ENRIQUE
CONDICIÓN LABORAL	: CAS (DL. N° 1057)
CARGO	: TECNICO DE CAMPO
UBICACIÓN	: A.A. CELENDÍN
FECHA DE INGRESO	: 15 DE ABRIL 2019
RENUNCIO	: 14 DE AGOSTO 2022
LICEN. SIN GOCE DE HABER	: 01 DE MAYO AL 12 DE AGOSTO 2022
HABERES MENSUALES	: S/. 1,800.00
VACACIONES NO GOZADAS	: 10 DIAS
TOTAL, A PAGAR	: S/. 600.00



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 472 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de diciembre del 2023.

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al “(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”. Entendiéndose del precitado artículo que, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6º Literal f), modificado por el Artículo 2º de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborables, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: “vacaciones remuneradas de 30 días naturales”.

Que, respecto al pago de **vacaciones no gozadas** el artículo 8º numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: “Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente”.

Que, en esta línea, a través de los Informes Legales N° 125-2010-SERVIR/GG/OAJ y 102-2012- SERVIR/GPGRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se indica que, en **materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos.**

Que, por lo tanto, los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; y Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 472 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de diciembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR por única vez a **CARLOS ENRIQUE ALIAGA RODRIGUEZ**, ex servidor de la Agencia Agraria Celendín de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el cargo de Técnico de Campo, **el monto de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles)**, por concepto de Compensación Vacacional (no gozadas), por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Conforme al Informe de Vacaciones N° 016-2023-DRAC/RR.HH., de noviembre del 2023, de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago al ex servidor **CARLOS ENRIQUE ALIAGA RODRIGUEZ**, por concepto y monto dispuesto en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al señor **CARLOS ENRIQUE ALIAGA RODRIGUEZ**, ex servidor de la Agencia Agraria Celendín de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca; así como, a la Oficina de Administración- Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Cuarto. – DEVOLVER los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
M. Mendoza A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR